



Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla)



ANUNCIO MODIFICACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025.

HACE SABER: Que esta Alcaldía, por Resolución de Alcaldía nº 141/2025 de este Ayuntamiento de fecha 14 de Marzo de 2025, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las siguientes plazas, que a continuación se reseña para el año 2025.

Publicado el anuncio en el BOP nº 53 de 19 de marzo de 2025, en tiempo y forma se interpuso recurso de reposición por XX.257.4XX-L, en calidad de interesada. Por resolución de Alcaldía nº 212 de fecha 2 de abril de 2025, se estimó dicho recurso, por lo que, se procede a la modificación de la Oferta de Empleo 2025, excluyendo de la misma, la plaza de FUNCIONARIO: Escala de Administración General. Subescala administrativa Nº VACANTES 1 DENOMINACIÓN TAG grupo A subgrupo A1

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la modificación de la Oferta de Empleo Público 2025 del Ayuntamiento de Guadalcanal, en el “*Boletín Oficial*” de la Provincia de Sevilla.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Guadalcanal a la fecha consignada en la firma electrónica.

La Alcaldesa.

Fdo.: Regina Rivero Blanco

Código Seguro De Verificación	oXPykG3aR/Cwc3GPRPiytg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Regina Rivero Blanco	Firmado	03/04/2025 13:21:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oXPykG3aR/Cwc3GPRPiytg==		

